

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



*DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VÍTERBO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
JERICÓ-BOYACÁ*

**PROCESO: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
RADICACIÓN: 15368-40-89-001-2021-00002-00
DEMANDANTE: YASMÍN ALICIA DÍAZ RINCÓN
DEMANDADO: GABINO PAREDES Y OTROS**

Jericó (Boyacá), veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO A RESOLVER:

Se procede mediante la presente providencia a resolver lo que en derecho corresponda en relación con el hecho de no haberse subsanado los defectos observados y que fueron objeto de inadmisión por parte de este Juzgado.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

El Art. 90 del C. G. P., en su parte pertinente dice que, en caso de inadmisión de la demanda, el Juez señalará con precisión los defectos de que adolezca para que el demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó los reparos señalados, dentro del término que le fue otorgado, se rechazará la demanda, disponiendo su devolución a la parte demandante, junto con sus anexos, sin necesidad de desglose y el archivo de las actuaciones.

Por tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó (Boyacá),

R E S U E L V E :

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO presentada por **YASMÍN ALICIA DÍAZ RINCÓN** –mediante apoderado—; por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, devuélvase la demanda, bajo recibo.

TERCERO: ARCHÍVESE, las actuaciones previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARCELA P. SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERICÓ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 05 de hoy 24 DE FEBRERO DE 2021, siendo las 8:00 A.M.

GINA PAOLA URIBE PELAYO
Secretaria

**MARCELA PATRICIA SEPULVEDA RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE JERICO-
BOYACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72ef7709cf63f4abebf07e3cbd147b382093c1023478c7de49d86bda46839075

Documento generado en 23/02/2021 10:49:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**